



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



00000 02

CONVERSION, FIJACION DE CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL
SOCIAL Y REFORMA DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑIA ANLANI S.A.-----
CUANTIAS:-----
FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO
U.S.\$40,000.00.-----
AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL:
U.S.\$19,800.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los catorce (14) días del mes de Mayo
del año dos mil uno, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO
CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: el
señor don RODRIGO LANIADO ROMERO, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente
General de la Compañía ANLANI S.A., calidad que legitima
con el nombramiento inscrito, que presenta para que
sea agregado a la presente, el mismo que declara que su
nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que
continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad,
capaz para obligarse y contratar, con domicilio y
residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy
fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de CONVERSION, FIJACION DEL CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE

01

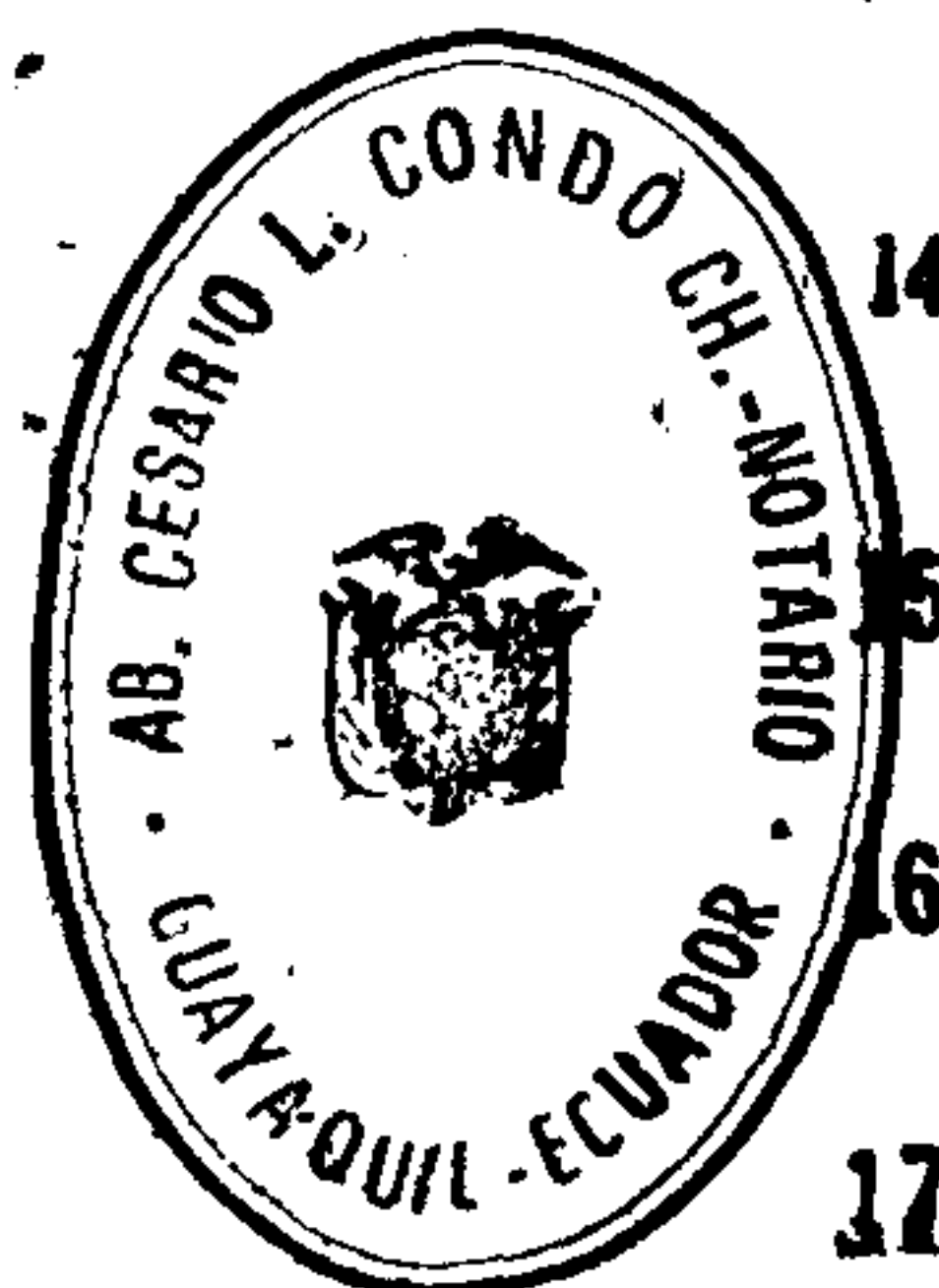
1 LOS ESTATUTOS SOCIALES, para su otorgamiento me
2 presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
3 Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras
4 Públicas a su cargo, una de la cual conste la
5 Conversión, la Fijación del Capital Autorizado, el
6 Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos
7 Sociales de la Compañía ANLANI S.A., del tenor
8 siguiente: C L A U S U L A P R I M E R A:
9 COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción
10 del presente documento RODRIGO LANIADO ROMERO, en su
11 calidad de Gerente General y como Representante
12 Legal de ANLANI S.A., conforme lo acredita con la
13 copia certificada de su nombramiento que se incorpora
14 como documento habilitante a este instrumento,
15 debidamente autorizado por la Junta General
16 Extraordinaria de Accionistas de ANLANI S.A., celebrada
17 el día nueve de mayo del dos mil uno, cuya copia
18 certificada del acta también se incorpora como documento
19 habilitante de esta escritura.- C L A U S U L A
20 S E G U N D A: ANTECEDENTES. UNO.- Mediante escritura
21 pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón
22 Guayaquil ABOGADO CESARIO CONDO CHIRIBOGA, el diez
23 de Abril de mil novecientos noventa y uno, inscrita
24 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
25 veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y
26 uno, se constituyó la Compañía ANLANI S.A., con un
27 capital social de dos millones de sucres.- DOS.-
28 Mediante escritura pública autorizada por el Notario





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



Quinto del Cantón Guayaquil, ABOGADO CESARIO CONDO
CHIRIBOGA, el treinta y uno de mayo 000000^{mil}03
novecientos noventa y cuatro, inscrita en el
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el uno de
julio de mil novecientos noventa y cuatro, se
aumentó el capital social en tres millones de
sucres más y se reformó su estatuto social.-
TRES.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas
de ANLANI S.A., celebrada el día nueve de Mayo del
dos mil uno, cuya copia certificada del acta forma
parte de este instrumento, acordó por unanimidad
aumentar el capital social en DIECINUEVE MIL
OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América,
para lo cual se emitirán diecinueve mil ochocientas
acciones ordinarias y nominativas de un valor
nominal de un dólar de los Estados Unidos de
América cada una, con lo que el nuevo capital
social será de VEINTE MIL DOLARES de Estados
Unidos de América; aumento que ha sido íntegramente
suscrito y pagado por el accionista de la cuenta
Aporte de Accionistas para futura Capitalización y
por compensación de créditos de Cuentas por Pagar.
Así mismo, se fijó el capital autorizado de la
compañía en CUARENTA MIL DOLARES de los Estados
Unidos de América, dividido en cuarenta mil acciones
ordinarias y nominativas de un dólar de los
Estados Unidos de América cada una.- C L A U S U L A
T E R C E R A: DECLARACIONES.- Con los antecedentes

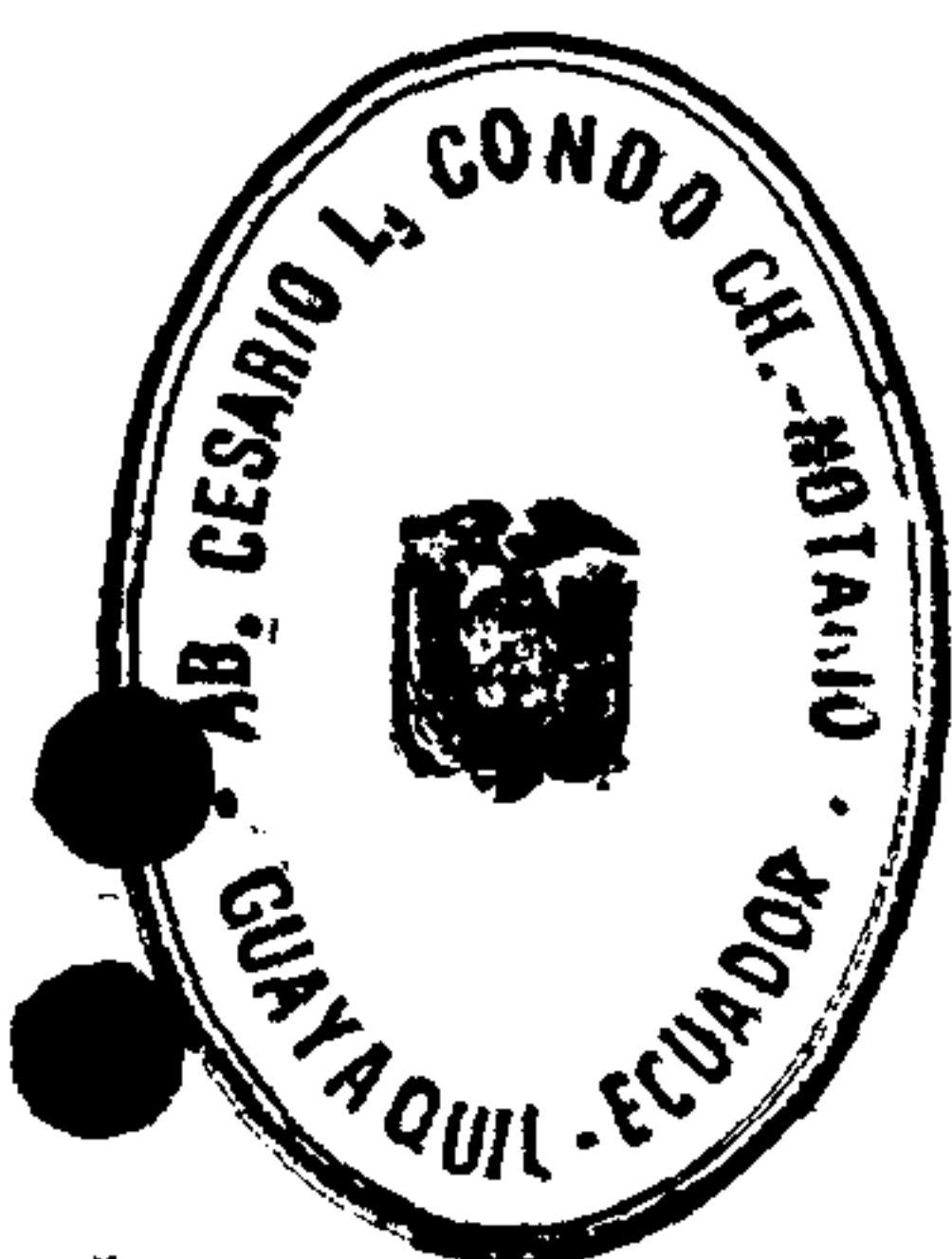
1 expresados, RODRIGO LANIADO ROMERO, en su calidad de
2 Gerente General de ANLANI S.A. debidamente autorizado
3 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas
4 de la compañía, del día nueve de Mayo del dos mil
5 uno declara: a) Acordar la conversión del capital
6 suscrito de la compañía a dólares de los Estados
7 Unidos de América; b) Que el capital social suscrito y
8 pagado de la compañía de cinco millones de sucres,
9 debido a las normas económicas que rigen en el
10 país, se convierte en doscientos dólares de los
11 Estados Unidos de América; c) Que queda aumentado el
12 Capital Social de ANLANI S.A., en diecinueve mil
13 ochocientos dólares de los Estados Unidos de
14 América más, por lo que el capital social será en
15 adelante de veinte mil dólares de Estados Unidos de
16 América; d) Que el aumento de capital se efectúa
17 mediante la emisión de diecinueve mil ochocientas
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
19 los Estados Unidos de América cada una, las mismas
20 que han sido suscritas en su totalidad por RODRIGO
21 LANIADO ROMERO, de nacionalidad ecuatoriana; e) Que
22 las diecinueve mil ochocientas acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos
24 de América cada una emitidas con ocasión del
25 presente aumento de capital han sido totalmente
26 suscritas y pagadas por RODRIGO LANIADO ROMERO
27 así: De la cuenta "Aporte de Accionistas para Futura
28 Capitalización" la suma de doce mil ochocientos





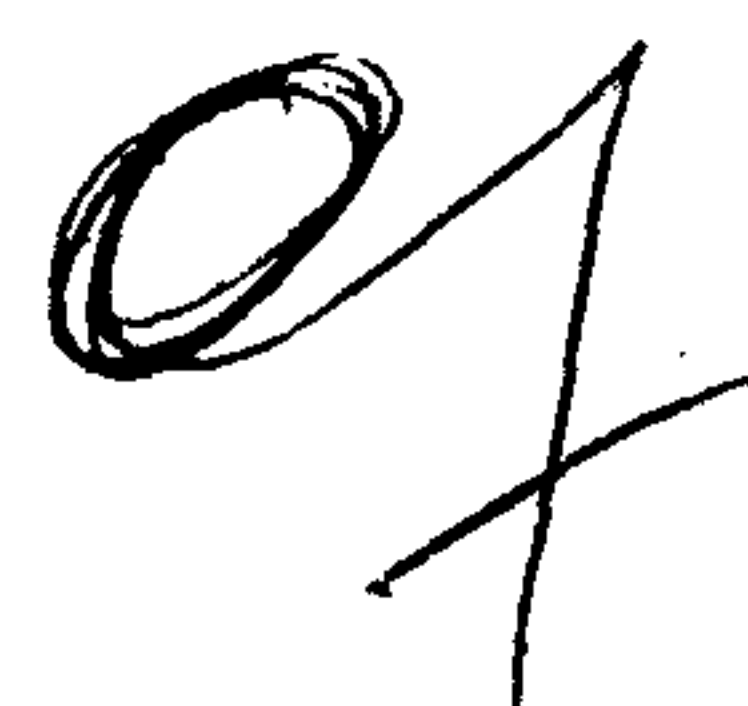
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



1 treinta dólares de los Estados Unidos de América con
2 treinta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos
3 de América. De la cuenta "Cuentas por Pagar" la suma
4 seis mil novecientos sesenta y nueve dólares de los
5 Estados Unidos de América con sesenta y seis
6 centavos de dólar; f) Que se fija el Capital
7 Autorizado de ANLANI S.A. en la suma de CUARENTA
8 MIL DOLARES de los Estados Unidos de América,
9 dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y
10 nominativas de un dólar cada una; g) Que ninguno
11 de los accionistas se ha reservado para sí
12 privilegio alguno en el presente Aumento de Capital; h)
13 Que el Capital ha sido correctamente integrado,
14 declaración que la hace bajo juramento; i) Queda
15 reformado el Estatuto Social al tenor de lo
16 resuelto en la Junta General Extraordinaria de
17 Accionistas del nueve de Mayo del dos mil uno,
18 cuyo texto que así: "ARTICULO QUINTO: El capital
19 autorizado de la compañía es de CUARENTA MIL
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
21 en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas
22 de un dólar de los Estados Unidos de América
23 cada una, numeradas desde la cero cero uno a la
24 cuarenta mil. Los aumentos de capital autorizado
25 serán resueltos por la Junta General de
26 Accionistas, debiendo ser aprobados por la
27 Superintendencia de Compañías y debiendo cumplirse
28 con las demás formalidades pertinentes. Los aumentos

1 del capital suscrito, hasta el monto del capital
2 autorizado fijado en el estatuto social, también
3 serán resueltos por la Junta General de
4 Accionistas que tendrá las más amplias facultades
5 para conocer y resolver todo lo referente a dichos
6 aumentos de capital, como la suscripción, forma de
7 pago y demás detalles relacionados con tales
8 aumentos, pero no requerirán de autorización previa
9 de la Superintendencia de Compañías, debiendo
10 simplemente, ser comunicado a dicho organismo por el
11 representante legal de la sociedad cada acto
12 celebrado Por capital pagado se entenderá el
13 monto del capital suscrito de la sociedad, no
14 podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la
15 suma fijada para el capital autorizado en el
16 Estatuto Social, y el capital pagado no podrá ser
17 inferior al veinticinco por ciento del monto del
18 capital suscrito. El capital suscrito de la
19 compañía es de VEINTE MIL DOLARES de Estados Unidos
20 de América, dividido en veinte mil acciones
21 ordinarias y nominativas de un valor nominal de
22 un dólar de los Estados Unidos de América cada
23 una, numeradas desde el cero cero uno a la
24 veinte mil inclusive. Los títulos deberán estar
25 suscritos por el Presidente y el Gerente General
26 Cada acción es indivisible y da derecho a un voto
27 en proporción al valor pagado. En caso de pérdida
28 o destrucción del título se conferirá nuevo título,





Ab.

Abogado L. Condo Ch.

NOTARIO 5to

Guayaquil

- 4 -

00000 05

previo el cumplimiento de las disposiciones legales.".-

Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de
estilo para la validez de estas declaraciones.-

(firmado) Sócrates Vera C., DOCTOR SOCRATES VERA
CASTILLO, ABOGADO, Registro número tres mil veinte-
Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la

Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos

habilitantes correspondientes.- El presente contrato se

encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo

setecientos treinta y tres, de veintidós de agosto de

mil novecientos setenta y cinco, publicado en el

Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de

Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y

cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en

el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído

yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de

principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó

en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-



RODRIGO LANIADO ROMERO, GERENTE

GENERAL DE LA CIA. ANLANI S.A...-

C.C. # 07-01571291.-

C.V. # 0051-214.-

R.U.C. CIA. #0991148671001.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

ANLANI S.A.
Guayaquil-Ecuador

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ANLANI S.A.-

En Guayaquil, a los nueve días del mes de mayo del dos mil uno, siendo las 09:30 horas, en las oficinas ubicadas en Robles 109 y Chambers, se reúne el accionista de ANLANI S.A.:

- Rodrigo Laniado Romero, propietario de 5.000 acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una.

Preside la sesión de Junta General la señora María Gabriela Illingworth de Laniado, Presidente de la Compañía; y, actúa como Secretario Rodrigo Laniado Romero, Gerente General.

Estando presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, esto es, cinco millones de sucres divididos en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, la accionista, por unanimidad, acuerda constituirse en Junta General, y, también por unanimidad, acuerda que el Orden del Día será:

1. Acordar la conversión del capital suscrito de la compañía.
2. Aumentar el Capital Social de la compañía.
3. Fijar el Capital Autorizado de la Compañía
4. Reformar los Estatutos Sociales.

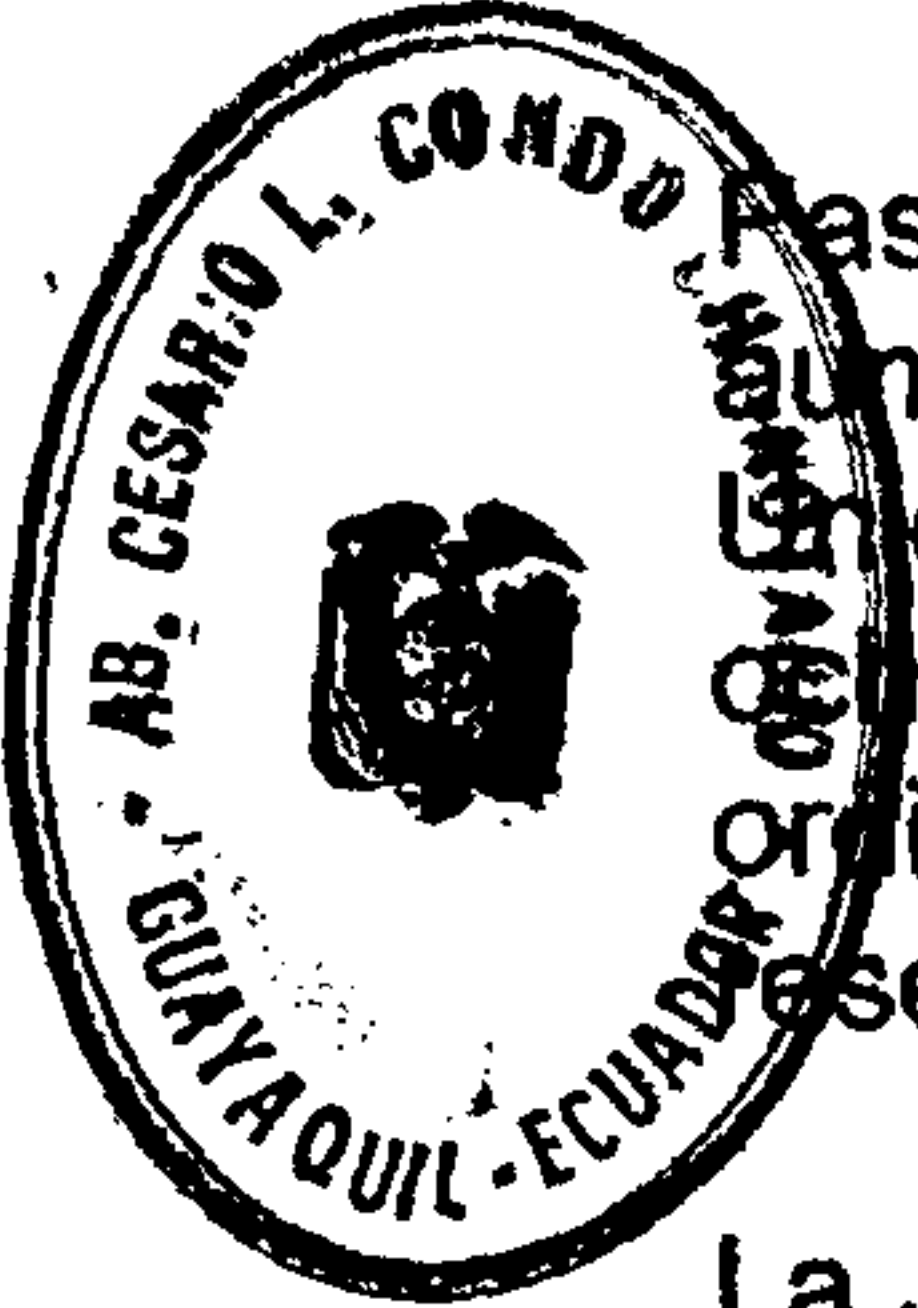
Vistos los pronunciamientos unánimes del accionista para constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas y los puntos del Orden del Día, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria por ser Junta Universal, disponiendo se pasen a conocer los puntos acordados.

Toma la palabra Rodrigo Laniado Romero, quien expresa que por disposición del Gobierno Nacional dolarizó la economía del país, y el Artículo 99 literal h) de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, dispone se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital en sucres, por lo que propone la conversión del capital suscrito de ANLANI S.A. a los dólares de los Estados Unidos de América, con lo que el capital suscrito se expresaría así: doscientos dólares dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

La Junta entra a considerar la propuesta y, después de deliberar, acuerda, por unanimidad, convertir el capital suscrito de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América en la forma indicada por el proponente.



Pasando al segundo punto, Rodrigo Laniado Romero expresa la necesidad de aumentar el capital social suscrito de la compañía a veinte mil dólares de Estados Unidos de América, para lo cual se requiere se lo incremente en diecinueve mil ochocientos dólares con la emisión de diecinueve mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que ninguno de los accionistas se reserva privilegio alguno por este aumento.

La Junta entra a considerar la propuesta y, después de analizarla, por unanimidad, se resuelve aumentar el capital social de la compañía en diecinueve mil ochocientos dólares de Estados Unidos de América más, para lo cual se emitirán diecinueve mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con lo que el capital social suscrito de la compañía será de veinte mil dólares dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

En uso de su derecho preferente, Rodrigo Laniado Romero declara que suscribe las diecinueve mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una del aumento de capital acordado y las paga así: De la cuenta "Aporte de Accionistas para Futuro Aumento de Capital la suma de doce mil ochocientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos de dólar. De la cuenta "Cuentas por Pagar" la suma de seis mil novecientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y centavos de dólar.

Rodrigo Laniado Romero declara que el aumento de capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en la forma indicada en este documento, ratificando que lo que opera como compensación de créditos es producto de inversiones de la empresa en acciones de otras compañías, sobre las cuales el aportante no ha cobrado interés legal alguno.

La Junta, por unanimidad, aprueba fijar el capital autorizado de la compañía en Cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativa de un dólar cada una.

Finalmente, se reforma el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales así: **"ARTÍCULO QUINTO:** El capital autorizado de la compañía es de CUARENTA MIL DOLARES, dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una., numeradas desde la cero cero uno a la cuarenta mil. Los aumentos de capital autorizado serán resueltos por la Junta General de Accionistas, debiendo ser aprobados por la Superintendencia de Compañías y debiendo cumplirse con las demás formalidades pertinentes. Los aumentos del

ANLANI S.A.

Guayaquil-Ecuador

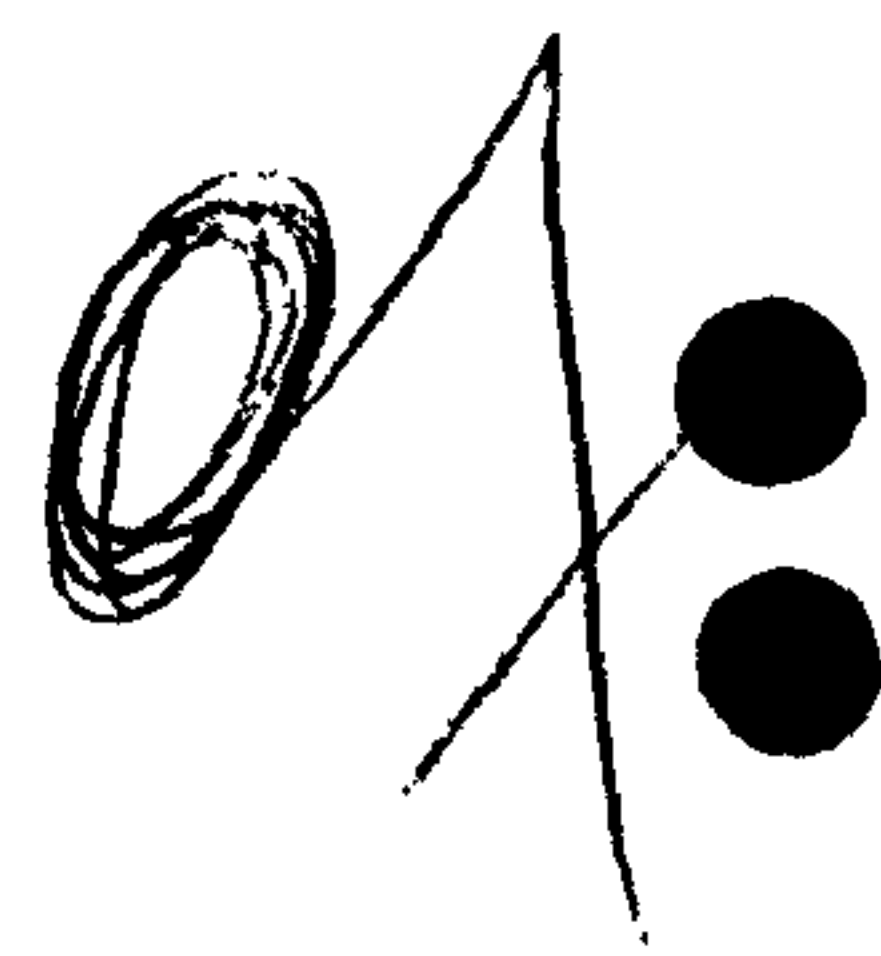
capital suscrito, hasta el monto del capital autorizado fijado en el estatuto social, también serán resueltos por la Junta General de Accionistas que tendrá las más amplias facultades para conocer y resolver todo lo referente a dichos aumentos de capital, como la suscripción, forma de pago y demás detalles relacionados con tales aumentos, pero no requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Compañías, debiendo simplemente, ser comunicado a dicho organismo por el representante legal de la sociedad cada acto celebrado. Por capital pagado se entenderá el monto del capital suscrito de la sociedad, no podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la suma fijada para el capital autorizado en el Estatuto Social, y el capital pagado no podrá ser inferior al veinticinco por ciento del monto del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES de Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, numeradas desde el cero cero uno a la veinte mil inclusive. Los títulos deberán estar suscritos por el Presidente y el Gerente General. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción al valor pagado. En caso de pérdida o destrucción del título se conferirá nuevo título, previo el cumplimiento de las disposiciones legales."

Se encarga a la Gerente General para que realice todos los trámites administrativos necesarios para lograr la validez de estas declaraciones.

No habiendo otro asunto que tratar, se da un momento de receso para que Secretaría redacte el acta. Hecho esto, se reinstala la sesión con la concurrencia de las mismas personas, y, leída que les fue el acta la aprueban por unanimidad, levantando el acto el señor Presidente a las 10:15 horas y firmando para constancia y validez todos los comparecientes f) María Gabriela de Laniado Presidenta de la Junta General f) Rodrigo Laniado Romero Secretario de la Junta General f) Rodrigo Laniado Romero.

Certifico que la presente copia del acta es igual a la que reposa en el Libro de Actas de la compañía ANLANI S.A. Guayaquil Mayo 09 del 2.001


RODRIGO LANIADO ROMERO
GERENTE GENERAL SECRETARIO

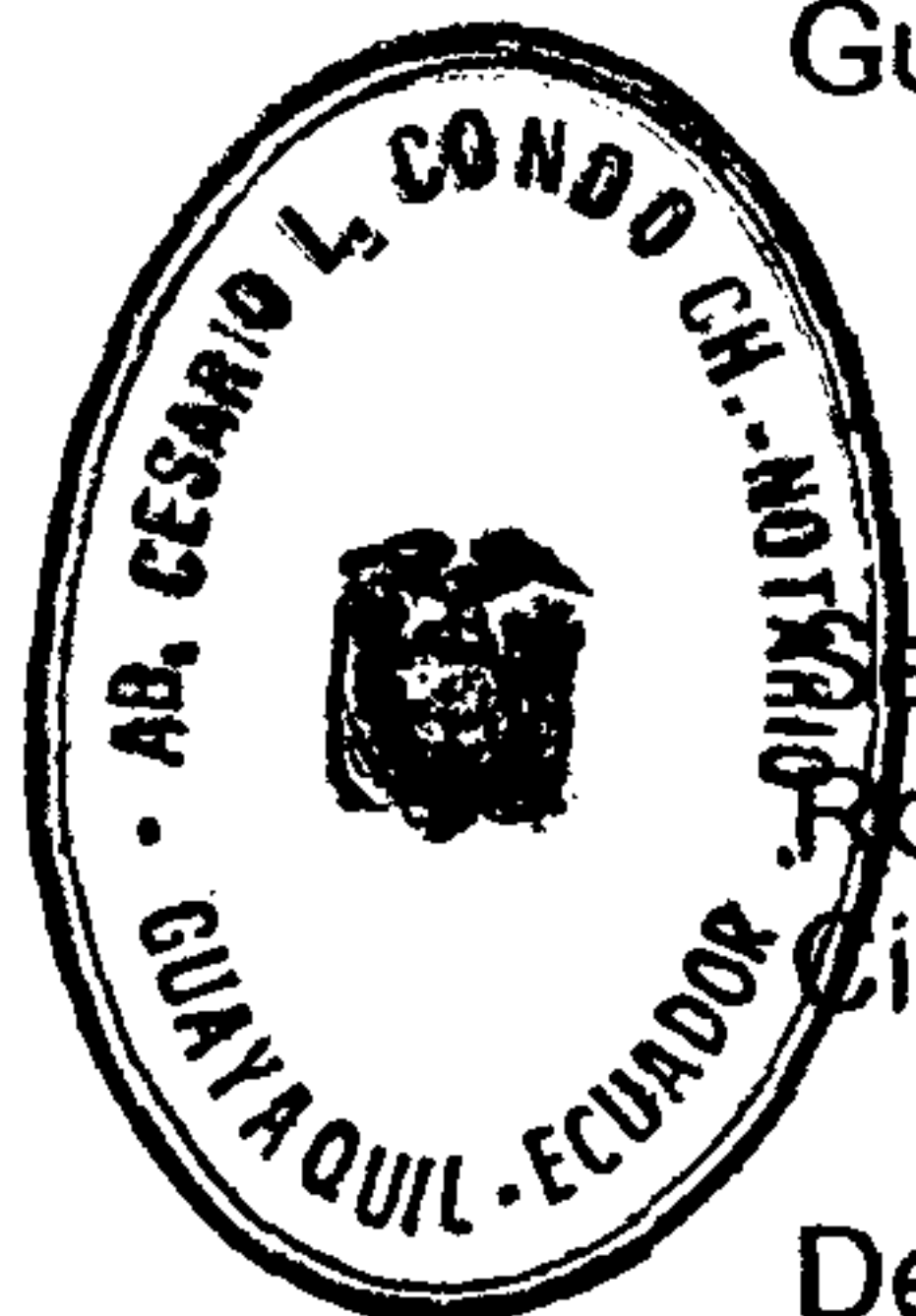


ANLANI S.A.

Guayaquil-Ecuador

Guayaquil, Enero 03 de 2.000

00000 07



Señor
Rodrigo Laniado Romero
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima **ANLANI S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted **Gerente General** de la compañía por el período de dos años a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil y con las facultades y atribuciones constantes en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Quinto Ab. Cesar Condo Chiriboga el 10 de Abril de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Mayo de 1991. El nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 28 de Julio de 1.997, folio 45.565, Registro Mercantil # 13.301, Repertorio # 20.765.

De acuerdo con lo establecido en el artículo décimo sexto del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde a usted la representación judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente,

M. Gabriela de Laniado
MARIA GABRIELA ILLINGWORTH DE LANIADO
Presidente de la Junta

Acepto el cargo. Guayaquil, Enero 03 de 2.000

Rodrigo Laniado Romero
RODRIGO LANIADO ROMERO
C.I.: 07-01571291
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
DOMICILIO: URBANIZACION LAGUNA DORADA, SAMBORONDON

01

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 5.585 Registro Mercantil No.
1.568 Repertorio No. 2.005

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 1º de Febrero del 2000

Hector Miguel Alcivar Andrade
Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.-

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



ORIGINAL

A17.

00000 08

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0701571291

RODRIGO EMILIO MAURICE LANIADO ROJERO

1 DE ABRIL DE 1962

GUAYAQUIL GUAYAS

GUAYAQUIL GUAYAS 1962



CERTIFICO: Que este xeroxople
es igual a su original..

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



EQUATORIANA E. 3343 1-1222

SOLERA

SUPERIOR ESTUDIANTE

RODRIGO LANIADO DE VINO

VIGILIA ROJERO CUNCHO

MAQUILA 8/85

ABATE 1/85

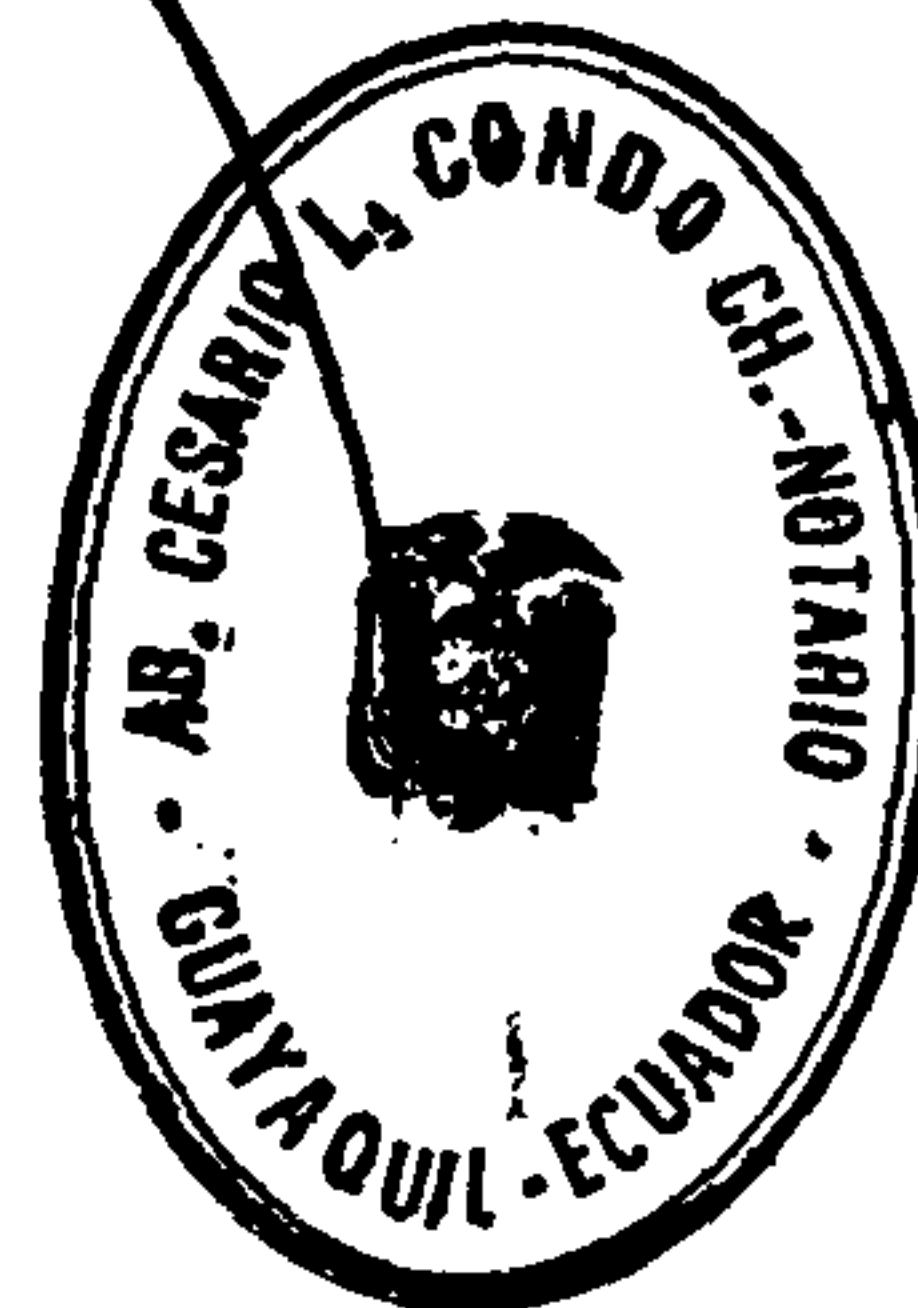
0584445

FULGAR DERECHO



Se otorgó ante mi; en fé de
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que
sello y firmo en siete fojas útiles xeroxa-Guayaquil,
a catorce de Mayo del año dos mil uno.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima ANLANI S.A., celebrada ante mí, con fecha diez de Abril de mil novecientos noventa y uno, del contenido de la copia que antecede; y, al margen de la matriz original de la presente que por resolución número 01-G-DIC-0008446, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha doce de septiembre del año dos mil uno, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diecinueve de septiembre del año dos mil uno.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

00000 09

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0008446**, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el 12 de Septiembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión de Capital, Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la Compañía: **ANLANI S.A.** de fojas **122.836 a 122.850**, número **28.739** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **39.885** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, catorce de Noviembre del dos mil uno.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 46033
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE: FAVIOLA CASTILLO
COMPUTO: MONICAS ALCIVAR
RAZON-ANOTACION: LUIS ULLOA
REVISADO POR: *NL*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 24.64